

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

18445 *RESOLUCION de la Junta Electoral Central por la que se hacen públicas las rendiciones de cuentas de gastos originados a las distintas Entidades políticas por la presentación de candidaturas y propaganda electoral.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto-ley sobre Normas Electorales, la Junta Electoral Central hace públicas las rendiciones de cuentas de los gastos originados a las distintas Entidades políticas por la presentación de candidaturas y propaganda electoral, y en consecuencia formula las siguientes conclusiones:

Primero.—Han procedido a la rendición de cuentas todas las Entidades políticas que han participado en las elecciones del 15 de junio de 1977, excepto las siguientes:

- Movimiento Socialista.
- Partido Liberal Independiente.
- Unión Regional Andaluza.

A estas Entidades políticas, previo el correspondiente expediente, les impuso en su momento la Junta la sanción correspondiente.

Segundo.—La cuantía de los fondos recaudados por cada Entidad política es la siguiente:

	Pesetas
Alianza Liberal	5.801.097,00
Alianza Nacional 18 de Julio	4.275.356,98
Alianza Popular	538.135.016,83
A. P.—Convivencia Catalana	53.430.000,00
ANEP-Centro Popular	9.087.537,50
Círculos José Antonio	1.860.355,00
Democracia Cristiana Aragonesa	1.812.177,20
Entesa dels Catalans	5.069.613,00
Equipo de la Democracia Cristiana	60.676.722,00
Esquerra de Catalunya	11.752.125,00
Euskadiko Ezkerra	2.298.589,89
Falange Española de las J. O. N. S.:	
Guadalajara	650.000,00
Avila	2.780.381,00
Falange Española de las J. O. N. S. (Auténtica).	640.165,00
Federación Laborista	2.639.398,00
Fuerza Nueva	4.271.833,00
Lliga de Catalunya-Partit Liberal Catalá	5.510.000,00
Pacte Democràtic per Catalunya	53.769.738,00
Partido Agrario Español	2.000.000,00
Partido Comunista de España	108.174.938,00
Partido Nacionalista Vasco	33.880.008,22
Partido Popular Canario	1.005.100,00
Partido Popular Galego	6.308.749,00
Partido Socialista de Canarias	557.000,00
Partido Socialista Galego	1.547.417,00
Partido Socialista Obrero Español	297.943.584,00
P. Socialista Obrero Español (Sector Histórico).	36.500.000,00
Partido Socialista Popular	27.061.000,00
Partido Socialista Unificat de Catalunya (PSUC).	32.031.819,98
Partido Socialista Vasco	8.000.000,00
Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)	40.582.887,00
Unión de Centro Democrático	682.920.422,00
Unió del Centre i la Democràcia Cristiana de Catalunya	48.002.500,00

Debido a las deficiencias existentes en la contabilidad presentada, no se han podido determinar las cifras de impresos totales de los siguientes Partidos:

- Acción Nacionalista Vasca.
- Frente Democrático de Izquierdas.
- Partido Proverista.
- Partido Socialista Democrático Español.
- Reforma Social Española.

Tercero.—El destino de dichos fondos ha sido para las correspondientes atenciones electorales derivadas de la presentación de candidatos y propaganda electoral.

Cuarto.—Por lo que se refiere al juicio de la Junta sobre dichas cuentas, la Junta no encuentra irregularidades en la contabilidad de los siguientes Partidos:

- Democracia Cristiana Aragonesa.
- Lliga de Catalunya-Partit Liberal Catalá.
- Pacte Democràtic per Catalunya.
- Partido Popular Canario.
- Partido Socialista Galego.
- Partido Socialista Unificat de Catalunya.
- Partido Socialista Vasco.
- Unió del Centre i la Democràcia Cristiana de Catalunya.

En relación con las demás Entidades políticas, la Junta sometió en su momento al excelentísimo señor Fiscal del Reino las irregularidades observadas, habiendo sido devueltos los expedientes por éste con la manifestación de que no apareciendo, por ahora, la existencia de hechos de naturaleza delictiva, es prudente la devolución de la misma a la expresada Junta Electoral Central, a los efectos que estime procedente; en vista de ello se han instruido por la Junta los pertinentes expedientes sancionadores ante la posibilidad de que existieran infracciones administrativas de las previstas en el artículo 93 del Real Decreto-ley sobre Normas Electorales.

Estos expedientes han sido sobreesidos por haberse subsanado las irregularidades inicialmente observadas en el caso de las siguientes Entidades políticas:

- Partido Agrario Español.
- Equipo de la Democracia Cristiana.

En los demás casos, la Junta ha impuesto las sanciones correspondientes a tenor del mencionado artículo 93 del Real Decreto-ley sobre Normas Electorales.

Palacio de las Cortes, 13 de julio de 1978.—El Secretario Felipe de la Rica Montejo.—Visto bueno: El Presidente, Angel Escudero del Corral.

MINISTERIO DE DEFENSA

18446 *REAL DECRETO 1710/1978, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Gregorio Martín-Vargas Aguado.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Gregorio Martín-Vargas Aguado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO